

RESOLUCIN No.00011005

(09/06/2026)

Por medio de la cual se decide el Archivo en contra de la Señora MARIA OFELIA DIAZ dentro del expediente N° Boy.2.17.0 – 82.008.2024 – 91

EL GERENTE DE LA SECCION BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el Decreto 4765 de 2008, y según las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019, Resolución 062149 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Boyacá, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto 4765 de 2008, y conforme al procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, mediante Auto de Formulación de Cargos N°. 1817 del 30 de agosto del 2024, inicia actuación por la presunta violación de la Resolución 90832 de 2021, y teniendo como elemento probatorio el Acta de Sellado de Insumos Agropecuarios N°. 15183150923MA01 con fecha del 15 de septiembre de 2023, se inició proceso administrativo sancionatorio en contra de la señora **MARIA OFELIA DIAZ**, identificada presuntamente con cédula de ciudadanía o NIT N° **23.522.080 – 3**, con el fin de establecer la presunta responsabilidad por comercializar productos sin registro ICA en el Establecimiento **AGROVETERINARIA LA PRADERA**.

Mediante Auto de Formulación de Cargos N° 1817 de fecha 30 de agosto de 2024, el cual fue comunicado por medio de la Pagina Web del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, el día 14 de julio de 2025, dando paso a el cumplimiento del término de 15 días hábiles en los cuales la investigada podía ejercer su derecho a la defensa presentando descargos y aportando pruebas que pretendiera hacer valer dentro del proceso. Una vez cumplido dicho termino se pudo observar que la investigada no allego ningún descargo al proceso.

Por medio del Auto N° 952 del 11 de agosto de 2025, se prescindió del periodo probatorio y se corrió traslado para alegatos de conclusión, teniendo como pruebas el Acta de Sellado de Insumos Agropecuarios N°. 15244260923MA03 con fecha del 26 de septiembre de 2023, el cual fue comunicado por medio de la página web del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, el día 19 de agosto de 2025, una vez agotados los mecanismos de notificación.

A pesar de haberse adelantado la gestión por parte de la Seccional ICA Boyacá como se acredita dentro del respectivo expediente, se corroboro que el número de cedula de la persona que figura en el Acta de Sellado de Insumos Agropecuarios N°. 15183150923MA01 con fecha del 15 de septiembre de 2023, no es correcto tanto en el Acta como en el Auto de Formulación de Cargos y no pertenece la señora MARIA OFELIA DIAZ.

En el derecho al debido proceso, está implícito que la plena identificación de las personas es uno de sus pilares fundamentales, pues de esta forma se garantiza que las actuaciones que adelanten los diferentes organismos del Estado están dirigidas

RESOLUCIN No.00011005

(09/06/2026)

Por medio de la cual se decide el Archivo en contra de la Señora MARIA OFELIA DIAZ dentro del expediente N° Boy.2.17.0 – 82.008.2024 – 91

a la persona que corresponde, evitando así errores que vulneren derechos fundamentales, es por eso que una plena identificación en donde se poseen de forma completa y correcta los datos oficiales de una persona como son su nombre completo y su número de documento de identidad, son vitales para el correcto desarrollo del Proceso Sancionatorio.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. Boy.2.17.0 – 82.008.2024 – 91, adelantado contra de la señora **MARIA OFELIA DIAZ**, identificada presuntamente con cédula de ciudadanía o NIT N° **23.522.080 – 3**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

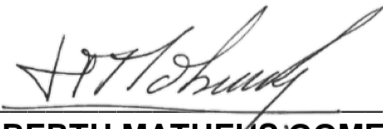
SEGUNDO: Comunicar contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.


CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**Dada en
Duitama, a los 9 das de junio de 2026**



HERBERTH MATHEUS GOMEZ
Gerente Seccional Boyacá

Proyecto: Carlos Forero – Contratista Oficina Jurídica 

Reviso: Luz Angélica Soto Tavera - Oficina Jurídica Gerencia Seccional Boyacá 

Aprobó: Herberth Joaquin Matheus Gómez